

Términos Generales de Contratación - Argentina

Los presentes Términos Generales establecen los derechos y las obligaciones entre la Empresa y Cencosud y/o cualquiera de las empresas que forman parte del grupo Cencosud y serán aplicables a la prestación del Servicio y/o entrega de Bienes por parte de la Empresa a Cencosud.

1. Definiciones e Interpretación:

1.1. A los efectos de los presentes Términos Generales, las siguientes expresiones tendrán las definiciones indicadas a continuación:

- “Bienes” significan los bienes y/o productos provistos por la Empresa.
- “Cencosud” significa Cencosud S.A.
- “Contrato” o “Términos Especiales” significa – indistintamente – cualquier contrato, acuerdo o carta oferta acordado entre las Partes.
- “Empresa” significa la persona humana o jurídica responsable por la prestación del Servicio.
- “Parte” significa Cencosud o la Empresa indistintamente, referidos en forma individual.
- “Partes” significa Cencosud y la Empresa, referidos en forma conjunta.
- “Servicio” significa los servicios prestados por la Empresa.
- “Términos Generales” o “Documento” significan – indistintamente – estos Términos Generales de Contratación.

1.2. No serán válidas las condiciones, aclaraciones, leyendas o notas que la Empresa incluya en remitos, facturas, recibos o correspondencia.

1.3. Los términos y condiciones establecidos en estos Términos Generales serán vinculantes para las Partes y generarán efectos de carácter irrevocable ante la ocurrencia de las siguientes situaciones:

1.3.1. Mediante respuesta de la Empresa a Cencosud indicando su intención de prestar el Servicio o suministrar los Bienes a Cencosud; o

1.3.2. mediante la aceptación de la Oferta de Contrato;

1.3.3. mediante la firma del Contrato o de los presentes Términos Generales; o

1.3.4. en caso de que la Empresa efectivamente inicie la prestación del Servicio, o inicie el cumplimiento de cualquier obligación asociada al Contrato o a estos Términos Generales.

Los términos y condiciones establecidos en estos Términos Generales son complementarios a los términos y condiciones definidos en los Términos Especiales, Contrato, nota de pedido, orden de compra y en cualquier otro acuerdo o carta oferta acordado entre las Partes, siendo parte integrante e inseparable de la misma, como si estuviesen allí transcritos.

1.4. Los plazos que se encuentren establecidos en la documentación se contarán en días corridos, a menos que expresamente se establezca que los mismos se fijan en días hábiles. Los plazos para el cumplimiento del Servicio o entrega de Bienes deberán considerarse improrrogables, siendo total y exclusiva responsabilidad de la Empresa su cabal cumplimiento.

2. Declaraciones

2.1. Por el presente acto la Empresa declara en forma irrevocable y a favor de Cencosud lo siguiente: (i) Que, es una sociedad válidamente constituida y vigente conforme a las leyes de Argentina; (ii) Que, no hay acuerdo alguno que tenga como fin la liquidación o disolución de la Empresa y que no existe petición, procedimiento o solicitud alguna en dicho sentido; (iii) Que, el otorgamiento del presente Documento no viola o contraviene la legislación, normativa o resoluciones vigentes, ni sus estatutos o cualquier contrato, acuerdo o convención vigente del cual sea parte, ni implica el incumplimiento de cualquier contrato, acuerdo o convención; (iv) Que, es propietaria o tenedora legítima y tiene título válido sobre todos los bienes necesarios para la conducción de sus respectivos negocios, y goza de todas las autorizaciones, concesiones, licencias o permisos necesarios a fin de operar dichos bienes de la manera en que ella lo hace a la fecha de este Documento y particularmente de la manera en que se compromete a hacerlo en virtud del presente Documento y/o a consecuencia de las obligaciones que, en el mismo, asume frente a Cencosud; (v) Que, no existe a la fecha requerimiento, procedimiento judicial o administrativo alguno, que pueda razonablemente implicar un efecto adverso importante en sus negocios, situación financiera o patrimonial; (vi) Que, es una sociedad de reconocido prestigio, con amplia experiencia en la materia y que dispondrá de personal altamente calificado desde el punto de vista profesional y de conducta intachable; (vii) Que, el desempeño de las actividades comprendidas en la prestación de servicios objeto de este Documento serán ejecutadas con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas, así como métodos eficaces y seguros; (viii) Que, conoce y acepta todos y cada uno de los Documentos de la Licitación, conforme lo indicado en el apartado 1 de la cláusula 4; (ix) Que, conoce, acepta y se obliga a respetar el Código de Ética de Cencosud S.A. y sus filiales; (x) Que declara y garantiza que cumple con todas las disposiciones legales ambientales aplicables, incluyendo, pero no limitándose a la Ley 25.675, la Ley 25.916, la Ley 24.051 y las normativas provinciales y municipales correspondientes y sus futuras modificaciones; buscando evitar, minimizar y contener su impacto ambiental. Además, se compromete a adoptar y promover prácticas empresariales que estén alineadas con los principios y pilares de sostenibilidad de Cencosud S.A. y (xi) Que, ha cumplido en el pasado, cumple y cumplirá en el futuro con toda la normativa legal y reglamentaria que le es aplicable en razón de la actividad que desarrolla, en especial, en lo relacionado a sus obligaciones de carácter ambiental, comercial, laboral, de accidentes de trabajo, previsional y tributario. En especial, declara y garantiza que ha dado, da y dará estricto cumplimiento a las normas y disposiciones contenidas en las leyes aplicables conforme lo estipulado en la cláusula 26 que establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activo, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

2.2. Cencosud acepta en su favor las anteriores declaraciones, las cuales son consideradas por ésta como esenciales y determinantes para acordar el presente Documento.

2.3. Se deja expresa constancia que las obligaciones que asume la Empresa en virtud del presente Documento no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sea necesario para cumplir a cabalidad las prácticas de la industria.

3. Objeto del Documento Comercial

3.1. Por medio del presente Documento la Empresa se compromete a brindar a Cencosud los servicios o bienes indicados los Términos Especiales, en adelante el "Servicio". El Servicio podrá ser encomendado por Cencosud de tiempo en tiempo.

- 3.2. El Servicio será prestado conforme a la descripción, alcance, condiciones comerciales, niveles y las demás características que las partes acuerden en el Contrato y en subsidio, por las disposiciones del presente Documento; en el evento que este Documento se suscribiese en el marco de un proceso de licitación, las referidas condiciones podrán también detallarse por la Empresa en la correspondiente Oferta Técnica y en su Oferta Económica, debidamente aceptada por Cencosud.
- 3.3. El Servicio que prestará la Empresa será de acuerdo al máximo estándar de calidad y excelencia, ajustado al criterio de Cencosud y deberá ser adecuado, suficiente y compatible para la finalidad prevista.
- 3.4. Se deja constancia de que no existe exclusividad alguna a favor de la Empresa, pudiendo Cencosud contratar idéntico o similar servicio de terceros, sin que ello genere a la Empresa derechos de ninguna naturaleza. Asimismo, la Empresa reconoce y acepta que Cencosud no garantiza ningún mínimo de Servicio.
- 3.5. Cencosud podrá disponer el cambio de lugar de prestación del Servicio, sin derecho para la Empresa a reclamo o pago adicional alguno.

4. Documentos

- 4.1. En el caso que la formalización de este Documento sea resultado de una licitación o concurso de proveedores, efectuada por y/o para Cencosud o alguna de las empresas del grupo Cencosud según indica la cláusula 23, se entenderá que los siguientes documentos que correspondan, según la licitación de que se trate, formarán parte integrante del presente Documento para todos los efectos legales a que haya lugar y en el orden de prelación que a continuación se indica: (i) Contrato, Términos Especiales; (ii) Bases Administrativas y/o Especificaciones o Propuestas Técnicas Particulares del Servicio; (iii) Serie de consultas y respuestas y; (iv) Ofertas Técnica y Económica de la Empresa, cuando corresponda.
- 4.2. Los instrumentos indicados en la sección precedente, en conjunto, se denominarán “Documentos del Acuerdo”.

5. Contratos con Terceros

- 5.1. La Empresa podrá desarrollar las actividades contempladas en el Servicio a través de terceros. Cencosud tendrá siempre el derecho irrestricto a vetar u objetar la selección de dichos terceros por parte de la Empresa, obligándose ésta, en el supuesto antes referido a inhibirse de efectuar contratación indicada o modificar los aspectos objetados en su caso.
- 5.2. En consideración al derecho que asiste a Cencosud de vetar u objetar, la Empresa se obliga a someter a consideración previa de Cencosud cualquier contratación o subcontratación de terceros que estuviere destinada a ejecutar o desarrollar alguna o algunas de las prestaciones derivadas del presente Documento. Al efecto, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización de Cencosud, indicando en su solicitud todos los antecedentes relativos al tercero incluyendo, pero no limitado a, su razón social, rol único tributario, experiencia, accionistas o socios, controladores, etc. y a los servicios que propone que éste provea. Cencosud tendrá un plazo de quince (15) días pronunciarse

sobre la solicitud, pudiendo requerir a la Empresa antecedentes adicionales. En caso de que Cencosud no responda a la solicitud dentro del plazo citado, se entenderá que ésta es rechazada.

- 5.3. En el evento que Cencosud autorice la contratación de terceros, autorización que siempre deberá constar por escrito, las Partes acuerdan expresamente que, la Empresa deberá cumplir estrictamente con todas las obligaciones que le impongan dichos contratos con terceros y que dichos contratos deberán contener todas las estipulaciones, resguardos y controles que solicite Cencosud.
- 5.4. En todo caso, frente a Cencosud, la Empresa permanecerá obligada y será responsable de todas las acciones de los terceros que ésta designe.
- 5.5. En el caso de desarrollar a través de terceros las actividades contempladas en el Servicio, la Empresa:
(i) será responsable por el cumplimiento, por parte del tercero, de toda la legislación aplicable y relacionada a la prestación del Servicio, así como de las reglas previstas en estos Términos Generales y en los Términos Especiales, debiendo asegurarse del cumplimiento de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el registro y/o afiliación de los trabajadores ante las dependencias gubernamentales correspondientes, así como el pago de todos los salarios, obligaciones, beneficios sociales y de seguridad social, etc., que corresponda; (ii) pagar todas las remuneraciones y demás aportes y obligaciones debidos al tercero; y (iii) mantener indemne e indemnizar a Cencosud por los perjuicios, costos y gastos - incluyendo honorarios - asociados con el incumplimiento de lo previsto precedentemente.

6. Inversiones

La Empresa declara que no es necesario realizar inversiones para la completa y satisfactoria prestación del Servicio.

7. Precio, forma de pago, gastos y condiciones de pago

7.1. Cencosud pagará a la Empresa el monto descrito en los Términos Especiales de conformidad con los servicios efectivamente prestados por la Empresa, en adelante, el "Precio" del Servicio, con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda. El Precio no será objeto de incremento alguno por otros impuestos y/o cargas tributarias presentes o futuras.

Para todos los casos en que no se determine un momento distinto para la entrega de bienes o prestación de servicios, se entenderá que estos comenzaran su ejecución en el inicio del plazo de vigencia.

La prestación del Servicio se considerará realizada y finalizada únicamente cuando todos los servicios y/o bienes, hayan sido prestados y/o entregados a total satisfacción de Cencosud según lo contemplado en los documentos aplicables.

7.2. La Empresa declara un catálogo de bienes y/o servicios, sus especificaciones y precio, que son ofrecidos a Cencosud y que se detallan en los Términos Especiales. Se deja constancia que dicho catálogo – incluyendo el precio allí indicado – se mantendrá inalterable durante toda la vigencia de la relación y cada vez que Cencosud requiera una eventual compra, se formalizará mediante el instrumento respectivo, en el que se detallará la descripción, alcance, condiciones comerciales, lugares de entrega, niveles y las demás características que Cencosud solicite.

- 7.3. Una vez recibida una factura, Cencosud tendrá el máximo plazo otorgado por la ley para su revisión, aprobación y/u objeción, salvo cuando el plazo pactado por las Partes fuera mayor, en cuyo caso será de aplicación este último.
- 7.4. Los pagos serán efectuados según se acuerde, dentro del máximo plazo y/o de acuerdo con las condiciones exigidas por la legislación vigente. La condición de pago contempla la posibilidad de que el emisor y el receptor de una factura establezcan, de común acuerdo, un plazo de pago que exceda los límites establecidos en la Ley, con los requisitos y en la forma que al efecto establezca la misma Ley.
- 7.5. Todos los pagos de los valores establecidos en este Documento serán realizados en moneda de curso legal en Argentina mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad de la Empresa y/o mediante cheque electrónico o de otro tipo, a elección de Cencosud. La Empresa declara, desde ya aceptar el procedimiento de pago de Cencosud y consiente que no podrá ceder su derecho al cobro de facturas sin el consentimiento previo, expreso y escrito de Cencosud.
- 7.6. La Empresa solicita, irrevocablemente, que la eventual objeción de la factura se le formule a través de una comunicación enviada en los términos del apartado 6 de la cláusula 29 del presente. Será responsabilidad de la Empresa comunicar oportunamente a Cencosud el cambio de representante y/o contacto, de lo contrario se hará responsable de los perjuicios que dicha falta de información ocasione a Cencosud.
- 7.7. Se deja expresamente establecido que Cencosud no aceptará ningún recargo al Precio en concepto de supervisión o por cualquier otra obligación a cargo de la Empresa a la que deba dar cumplimiento en virtud de las leyes o normas en materia laboral o de subcontratación.
- 7.8. En el evento que la mora o simple retardo en el pago supere los noventa (90) días, la Empresa podrá suspender la prestación de los servicios que se encontrare pendiente a esa fecha y poner término a la relación comercial amparada en este Documento en forma anticipada, notificando a Cencosud con quince (15) días hábiles de anticipación.
- 7.9. Los gastos y costos en que incurra la Empresa como consecuencia de la prestación del Servicio, por cualquier concepto, se entienden incluidos en el Precio pactado, por lo cual, no darán, bajo ningún concepto derecho a solicitar o demandar pago o indemnización alguna a Cencosud.

8. Condiciones Particulares de la Entrega de Bienes

- 8.1. Los Bienes deberán ser entregados por la Empresa libres de todo gravamen, carga, derechos de terceros constituidos sobre ellos, deuda, litigio, embargo u otras limitaciones de cualquier tipo que puedan perturbar su uso y goce legítimos o impedir su libre disposición, enajenación o comercialización, sin excepción alguna. La Empresa responderá del saneamiento de los bienes de conformidad a la ley aplicable;
- 8.2. Cencosud tendrá siempre el derecho a realizar inspecciones y pruebas, directamente o por terceros a su encargo, de los Bienes que pretenda adquirir, para certificar localidad, funcionalidad e idoneidad requeridas. La Empresa deberá facilitar el acceso a sus instalaciones para tales efectos, previo aviso escrito de Cencosud con al menos cinco (5) días de anticipación a la visita;

- 8.3. Puestos los Bienes a disposición de Cencosud en el plazo y bajo las condiciones estipuladas, ésta levantará, en ese momento, un acta de recepción provisoria donde singularizará detalladamente el o los Bienes de que se traten (en adelante, el "Acta de Recepción Provisoria"). En todo caso, no se reputará perfecta su entrega sino cuando Cencosud manifieste su conformidad, luego de haber efectuado las inspecciones y pruebas destinadas a corroborar el cumplimiento de las declaraciones y obligaciones de la Empresa a través de un acta de recepción definitiva suscrita por ambas Partes (el "Acta de Recepción Definitiva"). En el Acta de Recepción Definitiva, las Partes podrán dejar constancia de las observaciones que estimen pertinentes relativas a la Entrega de los Bienes.
- 8.4. Observaciones: En virtud del apartado 3 de la cláusula 8, Cencosud tendrá el plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la emisión del Acta de Recepción Provisoria para rechazar o formular sus observaciones respecto de los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, repuestos y elementos que no se ajusten a los Documentos Contractuales. Transcurrido dicho plazo sin que haya formulado las respectivas observaciones se entenderá que Cencosud los acepta.
- 8.5. Plazo de respuesta: La Empresa tendrá el plazo de ocho (8) días contados desde la comunicación que formule las observaciones referidas en el apartado 4 anterior para dar una solución suficiente a Cencosud, ya sea reemplazando, reparando o sustituyendo los elementos observados, u otorgando la prestación equivalente que resulte idóneamente satisfactoria para Cencosud.
- 8.6. Hasta que no se haya emitido el Acta de Recepción Definitiva, Cencosud podrá rechazar los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, repuestos y elementos que no se ajusten a los Documentos Contractuales. Si la Empresa no reemplazare los elementos rechazados dentro del plazo señalado por Cencosud, éstos se considerarán como no entregados para todos los efectos legales, incurriendo la Empresa en incumplimiento. En caso de que, el reemplazo no sea justificado en opinión fundada de la Empresa, ésta podrá recurrir al mecanismo de resolución de controversias previsto en la cláusula 25.
- 8.7. El ejercicio del derecho establecido en el apartado 2 de la cláusula 8 no obstará el del apartado 3, ni hará menos exigente la responsabilidad de la Empresa en cuanto a las condiciones y estándares determinados para la entrega respectiva. Transcurrido el plazo fijado en este Documento para que Cencosud formule observaciones o rechace a la entrega sin que lo hubiere efectuado, se entenderá perfecta la respectiva entrega de Bienes; ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Empresa por vicios ocultos, de conformidad con los artículos 1054 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 8.8. Levantamiento del Acta de Recepción Definitiva: El Acta de Recepción Definitiva de los Bienes deberá ser levantada por Cencosud dentro de los ocho (8) días contados desde el momento en que se cumpla la última prestación comprometida por la Empresa para subsanar las observaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya levantado el Acta de Recepción Definitiva se entenderá que Cencosud acepta en conjunto la Entrega de los Bienes, salvo que se formulen nuevas observaciones en los términos señalados en esta cláusula.
- 8.9. Sin perjuicio de lo que se pacte, la respectiva adquisición de Bienes incluirá en su precio toda prestación de servicios de –pero sin limitar a– asesoría, capacitación, instalación, implementación, manipulación y/o mantención o soporte que correspondan para la adecuada entrega de Bienes, de acuerdo con la naturaleza y destino de éstos. Dichas prestaciones se ejecutarán en los términos y con los niveles pactados y, en conjunto con la entrega de los Bienes, se denominarán como la "Entrega".

8.10. En caso de que para la tenencia, posesión, enajenación o comercialización de los Bienes se requiera algún permiso o autorización especial, la Empresa se obliga irrevocablemente a ceder, transferirlos y asignar tales permisos o autorizaciones, conjuntamente con la Entrega de los Bienes, en forma definitiva e irrevocable a Cencosud, sin derecho a compensaciones adicionales y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la ley.

9. Multas del Servicio

9.1. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el presente Documento y/o en el Contrato o en la legislación aplicable, se considerará automáticamente ocurrida luego de agotado el plazo para cumplir con la obligación correspondiente, sin necesidad de aviso o notificación. Para las obligaciones con un plazo de cumplimiento no indicado expresamente, la parte incumplidora se considerará en mora desde la fecha en que reciba, de la otra Parte, notificación por escrito del incumplimiento.

9.2. Ante el incumplimiento de la Empresa, Cencosud tendrá derecho a cobrar a la Empresa una multa diaria y acumulativa equivalente al 0,3% del valor total del precio del Contrato, con un máximo equivalente al 10% de dicho monto. Dicha multa se aplicará de pleno derecho y en forma automática sin requerirse previa notificación o intimación alguna. Sin perjuicio y en adición a la multa antedicha, será de exclusiva responsabilidad de la Empresa todo y cualquier perjuicio ocasionado por el atraso en la prestación del Servicio, incluso indemnizaciones, multas y/o cualquier otra penalidad sufrida por Cencosud como consecuencia de los daños causados a Cencosud o a terceros.

9.3. Sin perjuicio de las penalidades y multas aplicables, en cualquier caso, de incumplimiento o mora de las obligaciones de la Empresa en el marco de este Documento y del Contrato, la Empresa autoriza en forma irrevocable a Cencosud a retener – y en su caso compensar – cualquier pago debido a la Empresa hasta dar con el total cumplimiento por parte de la Empresa, a satisfacción de Cencosud.

9.4. En ningún caso las cantidades retenidas generarán reajustes y/o intereses a favor de la Empresa.

10. Información

10.1. La Empresa deberá mantener permanentemente informada a Cencosud de las labores que realice en virtud del presente Documento. En caso de requerir Cencosud cualquier información adicional referente a lo anteriormente indicado o a cualquier otro hecho o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente Documento, esta información deberá ser presentada en forma detallada y dentro del plazo y a través del medio solicitado por Cencosud.

10.2. Cualquier modificación, adición o sustitución de nombre de la Empresa, o de su domicilio, titulares de la firma social, cambio en la estructura societaria en su caso, de responsables o directores de la misma, deberá comunicarse fehacientemente a Cencosud, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

10.3. La Empresa deberá también proveer toda la información requerida por Cencosud cuando ésta la requiera.

11. Personal Técnico

- 11.1. La Empresa se obliga, durante todo el período de vigencia del Documento a disponer de personal suficiente y calificado para prestar adecuadamente el servicio contratado;
- 11.2. Cencosud designará un representante como interlocutor válido para todos los aspectos técnicos del Servicio;
- 11.3. Asimismo, la Empresa designa, para los mismos efectos, a la persona indicada para este caso, como interlocutor válido, quien oficiará como contraparte técnica ante Cencosud;
- 11.4. Ambas Partes declaran expresamente que los cargos designados son ocupados y se ocuparán por personas que tengan conocimiento amplio de las materias objeto de su competencia, de manera que los requerimientos, consultas y solicitudes a ellos dirigidas puedan ser contestadas a la brevedad posible; y
- 11.5. Cualquier cambio del profesional designado por una parte deberá ser comunicado por escrito a la parte contraria.

12. Responsabilidad Laboral

- 12.1. Las Partes dejan expresa constancia que el presente Documento no crea relación jurídica alguna ni vínculo de subordinación o dependencia entre Cencosud y el personal asignado por la Empresa o el tercero para la prestación de los servicios contratados, el que es de absoluta subordinación y dependencia de la Empresa, por lo que Cencosud y dicho personal no serán ni podrán ser considerados empleador y trabajador dependiente respectivamente, para ningún efecto directo o indirecto.
- 12.2. Como consecuencia de lo anterior, Cencosud no contrae obligación alguna por concepto de pago de remuneraciones, honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, cotizaciones previsionales y/o de salud, indemnizaciones u otras obligaciones laborales, asistenciales, previsionales y de prevención de riesgo que emanen de los contratos respectivos entre la Empresa y su personal o de la terminación de estos, pagos que serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa.
- 12.3. Asimismo, la Empresa deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales, o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal asignado por la Empresa a la prestación del Servicio. La Empresa asume la total responsabilidad sobre accidentes del trabajo de los dependientes asignados por la Empresa a la prestación del Servicio, sea que su resultado signifique incapacidad física o temporal, invalidez total, parcial o muerte. Cencosud, previo aviso a la Empresa, podrá informar al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo que corresponda, sobre las anomalías detectadas en cuanto a su cotización.
- 12.4. Las Partes convienen expresamente que la Empresa deberá celebrar, en los casos que corresponda, contratos individuales de trabajo con cada uno de los dependientes que destine para prestar el Servicio materia del presente Documento, conforme a las normas establecidas en la legislación laboral aplicable. Si la Empresa no hubiese dado cumplimiento a sus obligaciones laborales,

previsionales o tributarias antes indicadas, Cencosud podrá retener todo pago que deba efectuarse a la Empresa en virtud de este Documento, además de interponer la denuncia respectiva ante las autoridades del trabajo respectivas o ante las instancias jurisdiccionales correspondientes, dando cuenta de las retenciones efectuadas para los efectos pertinentes. Las sumas retenidas no devengarán intereses ni reajustes de ningún tipo.

- 12.5. Sin perjuicio de lo anterior, si la Empresa no acredita el cumplimiento de las obligaciones que las leyes o regulaciones le imponen en materia laboral, previsional y/o tributaria, en relación al personal asignado al Servicio, ésta otorga desde ya un mandato irrevocable a Cencosud para que, en su representación, pueda pagar las remuneraciones, prestaciones, indemnizaciones, beneficios laborales y/o previsionales, así como los impuestos respecto de los cuales la Empresa no hubiere dado satisfacción, pudiendo disponer para ello de las retenciones antes señaladas, sin perjuicio de las demás acciones legales que Cencosud pueda iniciar contra la Empresa.
- 12.6. En el evento que la legislación respectiva establezca algún principio de responsabilidad laboral subsidiaria que pudiere invocarse en contra de Cencosud y para el caso que uno o más de quienes forman parte del personal de la Empresa notificaran a Cencosud por dicho concepto, Cencosud podrá exigir a la Empresa, el reembolso en dinero por todos los pagos que ésta pueda o pudiera llegar a estar obligada a pagar en favor del personal de la Empresa, por concepto de remuneraciones, prestaciones e indemnizaciones, beneficios laborales y/o previsionales adeudados al personal, pudiendo disponer para ello de todo o parte de las retenciones de pago del Precio y/o de las garantías que hubieren sido constituidas por la Empresa, sin perjuicio de las demás acciones legales que Cencosud pueda iniciar en contra de la Empresa para el reembolso de dichos pagos.
- 12.7. Cencosud (y/o el tercero auditor que Cencosud designe) podrá solicitar a la Empresa en forma previa a cada uno de los pagos que deban hacerse en virtud del presente Documento, la documentación laboral y/o previsional antes aludida respecto de su personal asignado a la prestación del Servicio.
- 12.8. Cencosud se reserva el derecho de solicitar el cambio parcial o total del equipo de trabajo asignado por la Empresa para cumplir con el Servicio, si ésta considera que el nivel de estos no cumple las expectativas acordadas. Ante estos eventos la Empresa deberá, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la declaración de Cencosud: (i) reemplazar a las personas señaladas por otros profesionales idóneos y calificados para mantener la continuidad y calidad del servicio; o (ii) proponer un nuevo modelo de servicio que satisfaga las expectativas de Cencosud.
- 12.9. En los servicios que deban ser prestados dentro de los establecimientos de Cencosud (i) La Empresa debe cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratados, todas las normas de salud, seguridad y medio ambiente establecidas por Cencosud y por la legislación vigente, y (ii) separar a cualquier trabajador que Cencosud entienda, a su criterio, que no esté cumpliendo con las normas de salud y seguridad o de medio ambiente establecidas por Cencosud y por la legislación vigente o que, incluso a criterio de Cencosud, esté causando cualquier impedimento a las operaciones. Se entiende y se acuerda que cada vez que Cencosud solicite a la Empresa la separación de determinado trabajador, tal solicitud no implicará la terminación del contrato de trabajo habido entre la Empresa y el trabajador correspondiente, sino que la Empresa no podrá seguir utilizando dicho trabajador en la prestación del Servicio a Cencosud. Corresponde a la Empresa tomar las decisiones finales sobre la continuación o no de la relación laboral con sus propios trabajadores, de conformidad con las leyes aplicables y las políticas de personal de la Empresa. Cada Parte será responsable de los actos de sus respectivos trabajadores y dependientes, realizados en virtud de estos Términos Generales.

12.10. La Empresa se obliga de manera irrevocable e incondicional a mantener indemne e indemnizar a Cencosud, y sus respectivos directores, funcionarios, empleados, en forma permanente y continua sin limitación de tiempo, por y/o en relación a cualquier suma de dinero que por cualquier naturaleza y/o concepto se vea obligada a abonar a los trabajadores y/o a los organismos de seguridad social y/o previsional y/o cualesquiera otros terceros, y/o por cualquier clase de daños y/o perjuicios sufridos por la misma, y/o costos y/o gastos pagados y derivados de conflictos de intereses y/o jurídicos y/o reclamos de cualquier naturaleza, ya sean individuales o colectivos, incluyendo pero sin limitación aquellos originados en reclamos administrativos y/o juicios laborales y/o civiles que inicie alguno de los empleados o terceros afectados a la prestación del Servicio y/o deriven o estén vinculados con la prestación del Servicio.

12.11. La Empresa enviará a Cencosud con al menos siete (7) días de anticipación al ingreso de su personal a las instalaciones de Cencosud, una nota suscripta por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), la cual debe ser previamente aprobada por Cencosud, mediante la cual la ART: (a) manifieste su renuncia a iniciar cualquier acción de repetición o de regreso contra Cencosud y sus empresas afiliadas, sus funcionarios, empleados u operarios con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Empresa, y (b) se obligue a comunicar a Cencosud los incumplimientos a la póliza en que incurriera el asegurado y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que tome conocimiento del incumplimiento. Toda persona que no esté incluida en la lista asegurada y con las constancias citadas, no podrá ingresar a las instalaciones de Cencosud, debiendo la Empresa proceder a su reemplazo inmediato de manera tal que la prestación del Servicio no se vea afectada, demorada o interrumpida. Lo anterior, sin generar obligación de pago de naturaleza alguna por parte de Cencosud, quedando la Empresa obligada a dar cumplimiento a lo aquí descrito y haciéndose cargo de los costos asociados a tal reemplazo o remoción inmediatamente. El listado actualizado del personal asegurado será entregado a Cencosud cada vez que surja alguna modificación al mismo. Asimismo, la Empresa deberá acreditar y presentar el listado de prestadoras médicas contratadas por su ART.

13. Seguridad

13.1. La Empresa se obliga a adoptar las precauciones técnicas y medidas de seguridad necesarias para evitar todos los riesgos previsibles que se relacionen directa o indirectamente con su actividad y con los servicios, de forma tal de asegurar a Cencosud la integridad y disponibilidad de estos.

13.2. Cencosud o quien éste designe, podrá hacer libremente las inspecciones que estime necesarias al objeto de verificar el cumplimiento de las normas aludidas y de las demás obligaciones establecidas en el presente Documento, obligándose la Empresa a otorgar todas las facilidades necesarias y en especial proveer la documentación que le sea requerida.

14. Confidencialidad

14.1. Las Partes reconocen que, con motivo o en ocasión del presente, la Empresa tendrá acceso a información confidencial de Cencosud (en adelante, la "Información Confidencial"), que se entiende como toda información y/o datos comprendidos por la Ley de Confidencialidad N° 24.766, que puedan ser revelados, verbalmente o por escrito a la Empresa, o a la que la Empresa pueda tener acceso de otra forma, incluyendo sin que implique limitación, todos los asuntos o negocios, métodos

de conducción de tales asuntos o negocios, secretos comerciales, know-how, información de propiedad exclusiva, fórmulas, procesos, técnicas, registros comerciales, información de marketing, información financiera, actividades de desarrollo, listados de clientes actuales o potenciales, detalles de contratos con clientes, información sobre proveedores o prestadores de servicios, métodos operativos, productos y fórmulas, técnicas o planes de desarrollo de productos, muestras de productos, packaging de productos, procesos, procedimientos, datos de investigación o técnicos, estudios, información, medios de almacenamiento de información, y otras constancias así como todos los demás materiales o medios que contengan o reflejen cualquiera de los ítems antes mencionados.

- 14.2. La Empresa acuerda que el suministro de Información Confidencial a terceros, salvo autorización por escrito de Cencosud, o el uso de la información para fines distintos de los previstos en los Términos Generales, será considerado como un uso contrario a los usos comerciales honestos, en los términos de la Ley de Confidencialidad N° 24.766. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad previsto en esta Clausula dará automáticamente a Cencosud el derecho a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.
- 14.3. Las Partes se obligan a tratar la Información Confidencial con el cuidado y discreción con que se administra esta clase de información. En particular, sin que la enumeración sea taxativa, las Partes se obligan, en relación con la Información Confidencial, a: (i) Mantenerla debidamente custodiada y resguardada; (ii) No revelarla a terceras personas; (iii) Devolver cada Parte a la otra, a su requerimiento por escrito, la Información Confidencial que esta última le haya proporcionado (salvo que deba conservarla bajo la normativa que le sea aplicable); y (iv) no utilizarla en beneficio propio (salvo en lo relativo al cumplimiento de este Documento) o de terceros.
- 14.4. No se considerará Información Confidencial: (i) La información de público conocimiento con anterioridad a la fecha del presente Documento; (ii) La información que llegue a estar disponible para el público por causas ajenas a las Partes; (iii) Aquella cuya divulgación haya sido requerida por o deba ser revelada a alguna autoridad pública debidamente facultada por la ley o producto de un procedimiento judicial o administrativo; y (iv) La información cuya publicación o divulgación pública haya sido aprobada previamente y por escrito por la otra Parte.
- 14.5. La Parte receptora de Información Confidencial notificará inmediatamente a la Parte que se la haya revelado en caso de descubrir alguna divulgación o uso no autorizado de la Información Confidencial, o cualquier otra violación de cualquiera otra infracción a las normas establecidas en esta cláusula en materia de Información Confidencial, que sea efectuada por la misma Parte receptora, sus directores, ejecutivos, trabajadores, agentes, asesores o consultores, y cooperará en forma razonable con la Parte reveladora con el fin de recuperar la Información Confidencial y evitar divulgaciones o usos no autorizados ulteriores de la misma. Del mismo modo, la Parte receptora podrá revelar Información Confidencial de la Parte reveladora cuando así lo ordene una orden administrativa o judicial o sea requerido por la legislación aplicable, siempre que, la Parte receptora notifique a la Parte reveladora acerca de tal circunstancia, con la antelación razonable necesaria para darle a esta última la oportunidad de obtener medidas de protección o una disposición equivalente;
- 14.6. Con todo queda expresamente prohibido para la Empresa, sin contar con el consentimiento previo y por escrito de Cencosud, efectuar cualquier tipo de declaración o aclaración pública respecto de las materias objeto del presente Documento.

- 14.7. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula subsistirán hasta que la Información Confidencial sea considerada pública o sea hecha pública de acuerdo con las excepciones establecidas en la sección anterior, y con independencia de la terminación de este Documento por cualquier causa;
- 14.8. Las Partes se obligan por sí y por sus directores, socio, ejecutivos, trabajadores, dependientes y subcontratistas a dar cumplimiento a las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula.

15. Control

- 15.1. Cencosud tendrá en todo momento la facultad de realizar auditorías y/o revisiones, respecto del Servicio. De acuerdo con lo anterior, Cencosud queda facultada para efectuar, a su criterio, revisiones preventivas de cumplimiento de políticas, procedimientos y/o normas de seguridad de la información, en las instalaciones de la Empresa en todos los aspectos que estén relacionados directa o indirectamente y que pudiesen afectar la continuidad y/o naturaleza de los servicios.
- 15.2. Las revisiones podrán ser conducidas por el personal que Cencosud determine y tendrán como objetivos: (i) Verificar que las operaciones administrativas y ejecutivas cumplan con lo estipulado en este Documento; (ii) Verificar el cumplimiento de las mejores prácticas de seguridad que permitan una adecuada protección de la información de Cencosud y sus clientes en el contexto de los servicios y/o; (iii) Generar un reporte que incluya las observaciones emanadas de la revisión, el que será enviado a la persona responsable de definir y planificar su solución en la Empresa.
- 15.3. La Empresa deberá analizar cuidadosamente las observaciones manifestadas en el reporte y generar una respuesta que incluya un plan de acción correctivo, el cual deberá ser aplicado en plazo mínimo de treinta (30) días. La respuesta deberá ser entregada a Cencosud en un plazo no superior a diez (10) días después de recibido el reporte.
- 15.4. Independiente del proceso de revisión establecido en esta cláusula, Cencosud se reserva el derecho de implementar las herramientas de control y seguimiento permanente que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las disposiciones precedentes.
- 15.5. Cencosud estará facultada para, por sí o a través de terceras empresas contratadas a tal fin, requerir y controlar documentación e información de la Empresa y sus contratistas con el objeto de verificar el cumplimiento del Servicio y de la normativa aplicable; dejándose constancia de que, en caso de negativa o incumplimiento por parte de la Empresa, Cencosud podrá aplicar las sanciones previstas en el presente Documento y/o en el Contrato (incluyendo, sin limitación, la prohibición de ingreso a las instalaciones de Cencosud).

16. Responsabilidad

- 16.1. La Empresa manifiesta y reconoce que Cencosud no tiene ningún control sobre la prestación del Servicio. Consecuentemente, la Empresa manifiesta y garantiza que indemnizará y mantendrá indemne a Cencosud, a sus socios, directores, empleados, apoderados, de todo y cualquier reclamo, conflicto, sentencia, pasivo, costo, daño, multa, pérdida, demanda, acción, contingencia, juicio, sumario y ejecución de cualquier tipo (incluyendo honorarios de abogados y costas de todo tipo) incluyendo sin que implique limitación, cualquier supuesto de responsabilidad objetiva y/o subjetiva y/o administrativa y/o laboral, deriva de, vinculada con, o relacionada con cualquiera de los siguientes hechos: (i) prestación del Servicio, lo que incluye todos los procesos necesarios; (ii) contratación y/o empleo de personal, dependientes, contratistas o subcontratistas de la Empresa y familiares de los mismos, para desarrollar cualquiera de las actividades indicadas precedentemente; (iii) cualquier reclamo laboral, previsional o de cualquier otro tipo efectuado por personal, empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas de la Empresa y familiares de los mismos, así como por cualquier autoridad competente; y (iv) en general, cualquier incumplimiento de la Empresa de cualesquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato y/o de cualquier garantía o declaración formulada en el presente Contrato.
- 16.2. La Empresa asume entera responsabilidad por todos los equipos, herramientas, utensilios, objetos y materiales que, directa o indirectamente sean necesarios para la ejecución y el fiel cumplimiento del objeto del Contrato y se obliga a mantener indemne e indemnizar a Cencosud de cualquier daño o perjuicio que éste o cualesquiera terceros sufran relacionado con tales objetos.
- 16.3. Se deja constancia que Cencosud no asume ni la guarda ni la custodia ni el cuidado de los equipos, herramientas, utensilios, objetos y materiales mencionados ni ninguna responsabilidad por el robo, hurto, pérdida y/o daño de tales objetos, por lo que la Empresa renuncia expresamente a todo reclamo y/o acción extrajudicial o judicial sobre el particular.
- 16.4. La Empresa es responsable de garantizar la calidad del Servicio prestado, y que los mismos sean satisfactorios y puedan ser utilizados durante el tiempo establecido por la ley o el fabricante (lo que sea mayor). Incluso si la Empresa no fuera prestador directo del Servicio, ésta responderá solidariamente con el subcontratado por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 16.5. Sin perjuicio de lo anterior, la pérdida de información, así como los daños directos o indirectos que resulten para Cencosud de la acción u omisión culpable de la Empresa, sus funcionarios o dependientes y los terceros que subcontrate, será de su exclusiva responsabilidad;
- 16.6. En el evento que Cencosud reclame el incumplimiento de las obligaciones referidas en la presente cláusula, estará facultada para proceder a la retención del pago de las facturas que la Empresa le haga llegar por concepto del Servicio de que da cuenta este Documento.

16.7. Las sumas que se retengan con motivo del ejercicio del derecho antes consagrado serán mantenidos en poder de Cencosud y respecto de estas se seguirá el siguiente procedimiento: (i) Cencosud informará de la retención a la Empresa, la que contará con un plazo de cinco (5) días hábiles desde dicha comunicación para oponerse a la retención efectuada. La oposición deberá ser fundada; (ii) Transcurrido el plazo para deducir oposición, sin que ésta se haya verificado, la Empresa contará con el plazo indicado por Cencosud para sanear el incumplimiento; (iii) Si la Empresa cumple íntegramente con el requerimiento informado como se indicó precedentemente, Cencosud restituirá el total de los montos retenidos; (iv) En caso que la Empresa deduzca oposición a la retención y Cencosud no haya invocado la terminación del presente Documento, desde esa fecha las Partes harán sus mejores esfuerzos para encontrar una solución de amistosa autocomposición, poniendo especial énfasis en determinar la efectividad de la infracción alegada por Cencosud y el monto efectivo de los perjuicios causados por la misma.

16.8. En ningún caso las cantidades retenidas generarán reajustes y/o intereses a favor de la Empresa.

17. Calidad y Garantía de los Bienes y/o Servicio

17.1. Estándares de calidad. Para el evento que algún producto y/o servicio provoque perjuicios o daños a terceras personas naturales o jurídicas, la Empresa se obliga a indemnizar dichos perjuicios y reparar los daños manteniendo indemne a Cencosud de toda reclamación o sentencia condenatoria, sea judicial, administrativa o de cualquier otro tipo.

17.2. Garantía del Servicio. La Empresa garantiza que todos los servicios serán prestados de manera profesional y esmerada, con el grado de destreza y cuidado que exigen procedimientos profesionales correctos y prudentes y de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los más altos estándares de la industria para servicios similares. Asimismo, la Empresa garantiza que los servicios estarán libres de defectos y deficiencias, y que se prestarán de conformidad con el Alcance del Servicio aplicable y serán correctos y apropiados para los propósitos contemplados.

- a) Terminado cualquiera de los servicios ejecutados, la Empresa otorgará a Cencosud una garantía sin costo por el plazo mínimo de noventa (90) días, salvo que Cencosud requiera uno superior.
- b) La Empresa se compromete a subsanar todos y cualquier defecto en la prestación del Servicio que fueran identificados por Cencosud durante el plazo de garantía previsto, obligándose a rehacer la prestación del servicio en forma inmediata, bajo su entera y exclusiva cuenta y riesgo, sin ningún tipo de cargo para Cencosud, durante el período de garantía.
- c) En caso que la Empresa no subsane los defectos de acuerdo con lo dispuesto en la sección 2.(b) de la cláusula 17 en el plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la comunicación de Cencosud solicitando la correcta prestación de los servicios, Cencosud podrá contratar a un tercero para que lleve a cabo la correcta prestación de los servicios, obligándose la Empresa a resarcir a Cencosud, en el plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que Cencosud notificó a la Empresa de la contratación del tercero para que lleve a cabo la prestación del Servicio que la Empresa no subsanó, de todos los costos, directos e indirectos, en los que hubiere incurrido Cencosud para la contratación del tercero.

17.3. Garantía de los Bienes. La Empresa garantiza que todos los Bienes suministrados en virtud del presente documento (i) cumplirán con las Especificaciones, (ii) son o serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en el proceso de licitación de ser aplicable, (iv) estarán libres de defectos de materiales y fabricación, y (v) serán nuevos y no usados ni reparados o refaccionados.

- a) Perfeccionada que sea cualquiera de las Entregas de Bienes según lo pactado y para el caso que corresponda, la Empresa otorgará a Cencosud una garantía sin costo por el plazo mínimo de noventa (90) días a menos que Cencosud solicite otro superior, para que, dentro de dicho plazo, se efectúen las reposiciones, reparaciones y/o devoluciones, entre otros, que ocasione la mala calidad o desperfecto en la Entrega de los Bienes o de alguna de sus piezas, partes y/o accesorios, sin costo alguno para Cencosud, incluyendo mano de obra, asistencias de técnicos o profesionales y los gastos de traslado y estadía de estos últimos.
- b) En el marco de la garantía prevista y en caso que los Bienes, en su totalidad o en parte, no sean entregados conforme las pautas indicadas, Cencosud tendrá el derecho (pero no la obligación) en forma automática, a: (i) dar por terminada la relación comercial habida entre las Partes; o (ii) rechazar los Bienes entregado/s en disconformidad de condiciones, especificaciones y descripciones, en cuya hipótesis se aplicará lo dispuesto en la cláusula 17.3.(c).
- c) En razón de lo dispuesto en la cláusula 17.3.(b)(ii), la Empresa estará obligada a entregar a Cencosud, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la comunicación por escrito de disconformidad con la entrega de los Bienes, una cantidad de Bienes equivalentes a la que hubiera resultado rechazada de acuerdo con las condiciones, especificaciones y descripciones acordadas, siendo por cuenta y cargo único del Proveedor todos los costos asociados a tal reemplazo.
- d) En caso que la Empresa no sustituya los Bienes dentro del plazo establecido en esta cláusula, Cencosud tendrá el derecho (pero no la obligación), de devolver los Bienes rechazados a la Empresa y comprarlos a tercero/s, en cuyo caso la Empresa estará obligada a pagar a Cencosud: (i) el precio establecido en los Términos Especiales, calculado sobre la cantidad de Producto pagado por Cencosud a la Empresa antes de las devoluciones y que resultare posteriormente devuelto; y (ii) todos los costos asociados con devoluciones de los Bienes entregados por la Empresa, incluyendo pero sin limitarse a impuestos, gastos de transporte, de seguro y administrativos; y (iii) si existiera, el importe resultante de la diferencia positiva entre el precio pagado por Cencosud a terceros por los Bienes sustitutos de aquellos establecidos en la nota de pedido u orden de compra, calculado sobre la cantidad de Bienes devueltos.
- e) La Empresa se compromete a entregar, junto con los Bienes, los respectivos certificados de garantía, de análisis, de composición y/o la calidad del material utilizado en la fabricación de piezas, equipos, componentes o partes utilizadas para manufacturar los Bienes.
- f) La Empresa se compromete a reemplazar o reparar todos los defectos de los Bienes que fueran detectados por Cencosud durante el plazo de garantía previsto, bajo su riesgo único y exclusivo, sin costo alguno para Cencosud durante el período de garantía.

Si la Empresa no ejecuta la reparación o sustituciones determinadas en la cláusula 17.3.f) dentro de los diez (10) días a partir de la fecha en que reciba la comunicación de Cencosud solicitando su reparación o reemplazo, Cencosud podrá contratar a terceros para hacerlo, comprometiéndose la Empresa a indemnizar a Cencosud, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la comunicación, contados a partir de la fecha en que Cencosud, notificó a la Empresa de la contratación del tercero para que lleve a cabo la reparación y/o reemplazo de los Bienes, de todos los costos, directos e indirectos, incurridos por ésta para la reparación o sustitución en cuestión, incluyendo pero sin limitarse a los costos de la compra de Bienes para sustituir los Bienes defectuosos. En los casos de Bienes defectuosos sustituidos por la Empresa o cuyos costos de sustitución sean pagados por Cencosud, la Empresa tendrá derecho a recibir los Bienes defectuosos sustituidos.

17.4. La Empresa deberá ceder a Cencosud cualquier garantía obtenida de los fabricantes, subcontratistas o cualquier tercero. Si alguna garantía no pudiera ser directamente cedida en beneficio de Cencosud, la Empresa asegurara que Cencosud pueda ejercer los derechos que emanan de dicha garantía. Sin perjuicio de lo antedicho, la Empresa será responsable por los actos u omisiones de cualquier subcontratista como si fueran sus propios actos u omisiones.

17.5. La Empresa deberá asegurar que todas las garantías otorgadas por los subcontratistas y fabricantes sean consistentes con las garantías aquí previstas.

17.6. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta la responsabilidad de la Empresa por vicios ocultos, de conformidad con los artículos 1054 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

18. Propiedad Intelectual

18.1. Para los efectos de estos Términos Generales de Contratación y los documentos anexos que se otorguen con su ocasión, se entenderá indistintamente por "Propiedad Intelectual" todos aquellos procedimientos o métodos de elaboración, inventos o descubrimientos, patentes, modelos, diseños y dibujos industriales, secretos industriales o comerciales, nombres de dominio, obras, programas computacionales, datos, bases de datos, conocimientos, know-how, marcas comerciales, derechos de imagen y signos distintivos y, en general, cualquier bien material o inmaterial y/o derechos e intereses relacionados con la creación intelectual, estén o no registrados y/o protegidos bajo las leyes de propiedad intelectual y/o industrial.

18.2. Salvo los casos de excepción establecidos en la ley, la Parte que de alguna manera acceda a – o tome conocimiento de – la Propiedad Intelectual de la otra, no podrá publicarla, reproducirla, adaptarla, ejecutarla o comunicarla públicamente, comercializarla, descompilarla, realizar sobre ella ingeniería inversa, manipularla, entregarla a terceros y/o utilizarla o explotarla de cualquier otra forma, sino en los términos y en las condiciones que al efecto acuerden las Partes.

18.3. Como regla general, nada en este Documento podrá interpretarse como voluntad de una Parte de ceder, transferir, licenciar o autorizar a la otra su Propiedad Intelectual, excepto en aquellos casos en que por disposición legal se repute cedida a Cencosud Propiedad Intelectual de la contraria, o bien cuando la cesión, transferencia, licencia o autorización de Propiedad Intelectual sea necesaria para la ejecución de estos Términos Generales y de los documentos anexos que se otorguen con su ocasión. En tal caso, la Empresa deberá ceder, transferir o asignar la Propiedad Intelectual que correspondan u otorgar las licencias o autorizaciones que procedan, conjuntamente con la entrega o prestación del servicio de que se trate, en forma exclusiva, intransferible y por el tiempo y en el

territorio en que este Documento tenga vigencia, para que Cencosud pueda publicarla, reproducirla, adaptarla, ejecutarla o comunicarla públicamente, comercializarla, descompilarla, realizar sobre ella ingeniería inversa, manipularla, entregarla a terceros y/o utilizarla o explotarla de cualquier otra forma. Tales transferencias, cesiones, licencias o autorizaciones deberán cumplir con todas las formalidades exigidas por la ley.

- 18.4. Si en el caso precedente la Propiedad Intelectual no fuera transferible o autorizable desde la Empresa a Cencosud, la primera deberá obtener la transferencia o autorización que corresponda del titular para Cencosud.
- 18.5. La cesión, transferencia, licenciamiento y/o autorización sobre la Propiedad Intelectual de la Empresa a Cencosud, cuando corresponda, si no es efectuada espontáneamente por ésta, deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud fundada de Cencosud-
- 18.6. El precio por la cesión, transferencia, licenciamiento y/o autorización sobre la Propiedad Intelectual a Cencosud, cuando corresponda, se considerará incluido y se imputará a aquél pactado entre las Partes en los documentos anexos que se otorguen con ocasión de este Documento.
- 18.7. Cencosud será el dueño exclusivo de todos los Derechos de Propiedad Intelectual que surjan de la entrega de los bienes o el cumplimiento de los servicios, ya sea que fueran desarrollados por la Empresa o por subcontratistas de la Empresa individualmente o de manera conjunta con Cencosud. Si a partir de los bienes o servicios contemplados en este Documento, se generan informes u otros instrumentos de cualquier naturaleza, que contenga información o data de Cencosud, la propiedad de estos Bienes corresponderá íntegramente a Cencosud una vez pagado el Precio del Servicio por los mismos.
- 18.8. La Empresa declara ser la titular exclusiva de la Propiedad Intelectual, o contar con todas las autorizaciones pertinentes de los titulares de la Propiedad Intelectual, en su caso, necesarias para la cesión, transferencia, licencia o autorización de ésta a Cencosud, en la forma que el presente Documento y sus anexos requieren y con los requisitos que la ley establece. Asimismo, la Empresa declara que no tiene contraídos ni contraerá compromisos, licencias o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a Cencosud le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los presentes Términos Generales y sus anexos, obligándose a responder de la evicción y demás responsabilidades legales que le correspondan.
- 18.9. La Empresa libera a Cencosud de cualquier responsabilidad que emane del ejercicio de los derechos concedidos en virtud de este Documento y sus anexos y de cualquier reclamación que terceras personas pudieren hacer respecto de la titularidad de la Propiedad Intelectual, y se obliga mantener indemne y en su caso a indemnizar los daños y perjuicios directos e indirectos, morales y patrimoniales que pueda sufrir Cencosud por dicha causa.

19. Vigencia

- 19.1. El presente Documento regirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la cláusula 1, a contar de dicha fecha, y tendrá la vigencia establecida en los Términos Especiales. No obstante lo anterior, Cencosud podrá finalizar unilateralmente el presente y el Contrato sin expresión de causa y sin que ello genere obligación de indemnizar alguna, en cualquier momento,

mediante comunicación escrita dirigida al domicilio de la otra parte, de conformidad con lo indicado en las cláusulas 10 y 29.6 de los presentes Términos Generales, con a lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha en que se le quiera poner término, caso en el cual los servicios seguirán ejecutándose conforme a los términos establecidos, salvo que Cencosud notifique su intención en sentido contrario, en cuyo caso, dichos servicios finalizarán en la fecha comunicada en la comunicación referida, debiendo pagarse los servicios efectivamente ejecutados hasta dicha oportunidad; lo anterior, sin perjuicio de que se establezca un plazo inferior a lo señalado.

- 19.2. Sin perjuicio de lo anterior, Cencosud tendrá derecho a poner término al presente Documento en forma inmediata, sin necesidad de declaración judicial ni indemnización alguna para la Empresa, mediante aviso escrito que tendrá efectos al momento de su comunicación, en el caso que ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: (i) Negligencia de la Empresa en la prestación del Servicio; (ii) Negativa de la Empresa a prestar el todo o parte del Servicio o entrega de bienes, sin invocar alguna causa legal o contractual; (iii) Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad por parte de la Empresa; (iv) Diferencias sustanciales entre los servicios y/o bienes contratados y los servicios y/o bienes entregados por parte de la Empresa; (v) Si cualquiera de las Declaraciones y Seguridades efectuadas por la Empresa a favor de Cencosud en la cláusula 1 de este Documento, fueren falsas o fraudulentas; (vi) Si la Empresa incumpliere cualquiera de las obligaciones y deberes contenidos en el Código de Ética de Cencosud S.A. y sus Filiales; (vii) Incapacidad de la Empresa para prestar el Servicio por más de quince (15) días corridos; (viii) Notoria insolvencia o si la Empresa entra en algún tipo de procedimiento concursal, medida precautoria o retención de una parte importante de sus bienes, que no sea resuelto dentro de quince (15) días corridos siguientes a dicha solicitud; y (ix) El incumplimiento de cualquier otra obligación contenida en los Documentos Contractuales.
- 19.3. Una vez terminada la vigencia del presente Documento, la Empresa en un plazo no superior a diez (10) días, contado desde la fecha de terminación, deberá restituir a Cencosud la totalidad de los documentos o información que esta última le haya entregado para prestar el Servicio, salvo aquella imprescindible para continuar con los servicios comprometidos vigentes a esa fecha, caso en el cual, la devolución deberá producirse en el acto de término efectivo de dichos servicios. Además, la Empresa deberá entregar a Cencosud la totalidad de la información a que hubiere tenido acceso con motivo de la prestación del Servicio o, de ser requerido por Cencosud, la entrega de una declaración jurada que da cuenta de la total destrucción de esta información y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.
- 19.4. Se deja constancia que transcurrido el plazo de vigencia acordado, la relación quedará automáticamente resuelta de pleno derecho, sin necesidad de notificación alguna. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia existirá renovación automática. Si por cualquier causa la Empresa continuara prestando el Servicio una vez transcurrido el plazo de vigencia, Cencosud podrá en cualquier momento terminar la relación, otorgando un preaviso de 30 (treinta) días, en cuyo caso la única obligación a su cargo consistirá en el pago del Precio por el servicio efectivamente prestado hasta el momento.

20. Seguros

La Empresa mantendrá vigente, las pólizas de seguro que satisfagan los riesgos de cada Servicio, de acuerdo con los términos y condiciones especificadas en el Anexo I del presente documento, "Requerimiento de Seguros a Proveedores". Dependiendo del Servicio a contratar, se debe confirmar con Cencosud S.A. qué exigencia de seguros adicionales se debe aplicar en cada caso.

20.1. La Empresa entregará un certificado de cobertura del respectivo seguro a Cencosud cada vez que éste lo requiera, debiendo detallarse en el mismo el Servicio que se prestará.

20.2. El Proveedor deberá mantener vigente durante todo el período acordado, con el fin de satisfacer los riesgos inherentes de cada servicio, debiendo contratar para cada materia lo siguiente:

- Seguro de Responsabilidad Civil General por un monto mínimo de AR\$ equivalente a USD doscientos mil (U\$S 200.000), con cláusulas adicionales de:
 - a) Responsabilidad Civil General de la Empresa / por Operaciones, incluyendo a contratistas y subcontratistas.
 - b) Responsabilidad Civil Patronal por un monto mínimo de AR\$ equivalente a USD cincuenta mil (U\$S 50.000) (según tipo de prestación y su respectivo riesgo) por persona, y USD ciento cincuenta mil (U\$S 150.000) en el agregado anual, incluyendo a contratistas y subcontratistas.
 - c) Responsabilidad Civil Derivada de filtraciones, polución y/o contaminación súbita y Accidental (según corresponda), Incluyendo Responsabilidad Civil derivada del manejo de Residuos.
 - d) Responsabilidad Civil de Transportistas / Empresas de Transportes (según corresponda).
 - e) Póliza de Transporte terrestre carga condiciones restringidas, con adicionales de:
 - i. Adicional de Huelga
 - ii. Cláusula de carga y descarga
 - iii. Adicional de Robo con fuerza en las cosas y violencia en las personas. El monto asegurado debe corresponder al 100% del valor de la materia transportada (según corresponda).
 - f) Responsabilidad Civil de Transporte y/o Traslado de Pasajeros (según corresponda).
 - i. Póliza de Accidentes Personales para pasajeros transportados / Seguro de Accidentes Personales (para los pasajeros) con límite mínimo de AR\$ equivalente a USD veinticinco mil (U\$S 25.000) (según tipo de prestación y su respectivo riesgo), por cada uno de los pasajeros (según corresponda).
 - g) Responsabilidad Civil Cruzada.
 - h) Responsabilidad Civil Vehicular.

Estos seguros serán primarios respecto de cualquier otro, debe incorporar cobertura para gastos de defensa penal rehabilitación automática y renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y beneficiarios.

Estas pólizas se extienden a cubrir los daños a bienes de Cencosud, sus clientes o empleados, y/o cualquier otro contratista o subcontratista, en la medida que dichos bienes no sean aquellos sobre los cuáles el contratista está trabajando y/o aquellos objetos del respectivo contrato con ocasión del cual se ha causado el daño. Además, debe cubrir daño emergente, el lucro cesante y el daño moral producto de un perjuicio material o daño corporal causado a terceros, derivados de las actividades del asegurado.

Estos seguros se deberán mantener vigentes por toda la duración del presente Documento más tres meses adicionales, en beneficio de Cencosud y sus filiales.

En todos los casos, el deducible (si lo hubiere) será de cargo de la Empresa, así como toda cobertura no cubierta por la póliza, correspondiendo a la Empresa adjudicado la entrega de una copia de las pólizas, al momento de iniciar la vigencia del documento comercial.

Sin perjuicio y en adición a cualquier seguro, la Empresa deberá mantener indemne a Cencosud de toda responsabilidad frente a terceros, que pudiere derivarse del presente Documento.

- 20.3. Todo Servicio que incluya personal externo, que opere en dependencias de Cencosud S.A. o no, para Cencosud y/o filiales; deberá considerar la contratación de seguros que amparen a Cencosud como beneficiario adicional. Los Servicios relacionados a asesorías, consultorías y similares deberán ser consultados caso a caso.
- 20.4. Los Servicios, Categorías no contempladas u homologables en las descripciones anteriores, deben ser consultadas con Cencosud S.A., para lo cual es necesario conocer y presentar los siguientes antecedentes:
- i. Breve descripción del servicio
 - ii. Monto aproximado del contrato anual
 - iii. Dotación involucrada
- 20.5. Las excepciones en requerimiento de seguros, deben contar en primera instancia con la conformidad de Cencosud S.A., posterior a ello, informar la excepción autorizada al área de seguros con los argumentos de la determinación.
- 20.6. En caso que la Empresa preste a Cencosud Servicios o provea Bienes “no comerciales” (es decir, no destinados o dirigidos principalmente hacia el beneficio comercial de Cencosud) y/o se trate de casos no previstos en el Anexo I, la Empresa deberá verificar con Cencosud los seguros y garantías requeridos en su caso en forma previa a la prestación de los Servicios o provisión de Bienes.

21. Garantía de Operación

- 21.1. A fin de garantizar el íntegro, correcto, oportuno y total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se asuman, en virtud del presente Documento, durante toda la vigencia del correspondiente Servicio y hasta noventa (90) días hábiles después del término del mismo, cuando corresponda, la Empresa mantendrá vigente el número de garantías a beneficio de Cencosud S.A. y/o las empresas que de conformidad a la cláusula 24 adhieran a este Documento.

21.2. En caso de que el respectivo Servicio se renueve, la o las garantías deberán ser renovadas, cuantas veces sea necesario, siendo de cargo exclusivo de la Empresa los mayores costos que la renovación significare, debiendo así expresarse en ella.

22. Fuerza Mayor

22.1. Cualquier incumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones contractuales, constituirá una contravención al presente Documento, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de fuerza mayor o caso fortuito;

22.2. Se acuerda otorgarle al caso fortuito o fuerza mayor el significado conferido en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación. No se incluirá dentro del concepto a las medidas de fuerza del personal de la Empresa.

22.3. La Empresa deberá notificar a Cencosud, por escrito, vía e-mail, de la causal de fuerza mayor o caso fortuito producido, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a contar del momento en que tome conocimiento de tal evento. La misma notificación deberá practicarse una vez cesada la causal invocada de fuerza mayor o caso fortuito;

22.4. De aceptarse la excepción de caso fortuito o fuerza mayor por Cencosud, la Empresa tendrá derecho únicamente a una ampliación del plazo equivalente a igual cantidad de días en que el Servicio o Producto no pudo cumplirse.

22.5. Finalizado el plazo de suspensión, la Empresa deberá reanudar la ejecución de las obligaciones afectadas por el hecho o acontecimiento conceptuado como de fuerza mayor o caso fortuito en el plazo que razonablemente pueda hacerlo de acuerdo a las circunstancias de cada caso y sus consecuencias.

22.6. Si el evento constitutivo de la fuerza mayor o caso fortuito durase más de diez (10) días corridos, Cencosud podrá dar término a la relación contractual amparada en este Documento, sin necesidad de acción o demanda judicial, notificando por escrito a la Empresa, desde el momento de cumplirse dicho plazo. No se reconocerá en ningún caso derecho a indemnización alguna por este concepto.

23. Continuidad del Negocio

23.1. Sin perjuicio de la ocurrencia de algún evento de caso fortuito o fuerza mayor, la Empresa se obliga en forma irrevocable para con Cencosud, a mantener activo el Servicio sin que existan o se presenten interrupciones significativas, para cuyos efectos deberá contar con los elementos humanos y técnicos que le permitan sobrellevar todo tipo de eventos o contingencias, sin que se vea afectada sustancialmente la calidad del Servicio ya referidos.

23.2. En consecuencia, la Empresa se obliga para con Cencosud a desarrollar planes de continuidad, que considerarán estrategias y procedimientos que garanticen la toma de control rápida, ordenada y eficiente de los servicios por parte de este último. El primero de estos planes debe ser entregado por la Empresa al momento de la contratación, obligándose a efectuar una revisión del mismo al término del período de seis (6) meses contados desde dicha fecha y, a contar de este último plazo, en forma anual, así como a entregar los resultados de dicha revisión a Cencosud, obligándose en forma adicional a incorporar todas las modificaciones, ajustes o correcciones que le sean solicitada por éste.

23.3. Para estos efectos, la Empresa declara contar con un “Plan de Contingencia” debidamente probado y acorde a la prestación acordada con Cencosud, el cual contiene los procedimientos a seguir para no afectar la continuidad del servicio a Cencosud. Este Plan deberá probarse a lo menos dos (2) veces al año, y copia escrita del Informe de resultados de esta prueba se hará llegar a Cencosud a través de los interlocutores técnicos, en un plazo máximo de diez (10) días de terminada la prueba; el incumplimiento de esta obligación se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone este Documento y habilitará a Cencosud a pedir su terminación inmediata.

24. Empresas del Grupo Cencosud

24.1. El Servicio de que da cuenta el presente Documento, podrá ser contratados por Cencosud S.A. y/o por cualquiera de las empresas que forman parte del grupo Cencosud.

24.2. Por su parte, la Empresa declara que las condiciones comerciales ofrecidas y tenidas a la vista en este Documento, serán extensibles a todas y cada una de las órdenes de compra que emanen del mismo.

25. Solución de Controversias

Ante cualquier controversia que se derive, se vincule o tenga relación con los Términos Generales o anexos, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento, incumplimiento o resolución, las Partes realizarán un intento diligente y de buena fe para resolverla de conformidad con el siguiente procedimiento: (i) toda controversia será planteada por escrito y notificada a la otra Parte; (ii) apoderados de ambas Partes deberán reunirse en un plazo de cinco (5) días de planteada la controversia para intentar la solución de la misma; y (iii) de no lograr una solución, la controversia será sometida a la competencia exclusiva de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

26. Responsabilidad penal de la Empresa

26.1. Las Partes declaran expresamente que han tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 27.401 sobre Responsabilidad Penal.

26.2. En atención a lo anterior, las Partes se obligan a: (i) Participar sólo en negocios legítimos que no contravengan la legislación vigente; (ii) Adoptar controles internos eficientes y eficaces que prevengan la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 27.401 por parte de sus propios trabajadores evitando incurrir en la responsabilidad penal como persona jurídica. En relación con ello, la Empresa declara que ni éste ni alguno de sus trabajadores, han sido condenados por las conductas antes referidas; y (iii) Conocer y cumplir, en lo que le sea aplicable como Empresa durante la vigencia del Documento, con las normas del Código de Ética de Cencosud, disponible en la página www.cencosud.com; (iv) Reportar al Encargado de Prevención de Delitos de Cencosud todo pago, transacción o la realización de cualquier conducta delictual contemplada en la Ley N° 27.401, y en general, informar de cualquier conducta sospechosa de los Colaboradores de la Empresa que pueda conllevar la responsabilidad penal de la Empresa o de Cencosud; (v) Acceder, cuando lo requiera Cencosud y a costo de éste, a la realización de auditorías independientes que permitan establecer el cumplimiento de la Ley N° 27.401; (vi) Cooperar oportunamente y de buena fe con cualquier investigación que lleve adelante Cencosud frente al conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de alguna de las conductas establecidas en la Ley N° 27.401 o conductas que vayan en

contra del Código de Ética de Cencosud; (vii) No efectuar a nombre de Cencosud y sus relacionadas, o en beneficio de ellas, cualquier especie de pago indebido o ilegítimo a funcionarios de la administración pública de cualquier tipo de repartición; (viii) Tomar inmediatamente todas las medidas que sean necesarias para esclarecer hechos que revistan caracteres de alguno de los delitos contemplados en la Ley N°27.401, o cualquier violación a las normas y principios que se informan en el Código de Ética de Cencosud por parte de algún trabajador de la Empresa y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de Cencosud, por tales conductas y; (ix) Mantener indemne de cualquier perjuicio causado a Cencosud en su reputación, integridad, imagen, o cualquier otro daño patrimonial, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en la señalada Ley o en el presente Documento, para lo cual Cencosud se reserva todas las acciones judiciales pertinentes.

26.3. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en la presente cláusula por parte de la Empresa dará derecho a Cencosud de resolver en forma inmediata el presente Documento, sin que de ello resulte para Cencosud responsabilidad alguna, y sin perjuicio de los derechos y acciones que pudieran surgir a su favor por tal incumplimiento.

27. Normas sobre Libre Competencia

27.1. Cencosud basa sus relaciones comerciales en principios éticos, sustentados en la buena fe, confianza mutua, lealtad comercial y profesionalismo, atributos esperados en toda economía de libre mercado. La cultura empresarial de Cencosud, en ninguna circunstancia acepta o apoya cualquier tipo de acción u omisión que pueda presuponer una limitación a la defensa de la competencia leal.

27.2. En virtud de la importancia que tiene para Cencosud la Libre Competencia, manifestado especialmente en su Código de Ética, viene en acordar con la Empresa lo siguiente:

27.2.1. Cencosud y la Empresa, se comprometen a no realizar cualquier hecho, acto o convención que impida, restrinja o entorpezca la Libre Competencia;

27.2.2. Cencosud, en su calidad de agente económico independiente, tiene la libertad de fijar el precio al público que estime conveniente, según su propia política comercial. Cualquier sugerencia de venta al público, son meras sugerencias y no obligan a Cencosud a fijar dichos precios de venta. La Empresa, por medio de Cencosud, no fijará precios de venta al público, bandas de precios, límites a los descuentos o establecimiento de condiciones de compra y venta al Público;

27.2.3. Las Partes se comprometen a no realizar prácticas predatorias o de competencia desleal, realizadas con el objeto de alcanzar, mantener o a incrementar su posición dominante;

27.2.4. Las Partes se comprometen a no celebrar acuerdos de exclusividad cuando estos pudiesen afectar la Libre Competencia;

27.2.5. La Empresa se compromete a no vender sus Bienes a Cencosud bajo la condición de que esta deba adquirir previamente cualquier otro producto o servicio;

27.2.6. Las Partes se comprometen a no dar un trato desigual a cualquier otro agente económico que se encuentre en condiciones similares, sin que exista razón legítima de negocios para ello y que tenga efectos anticompetitivos;

27.2.7. Cencosud no solicitará, ni la Empresa entregará, información sobre las condiciones comerciales que la Empresa tenga con competidores de Cencosud. En este sentido, Cencosud exige a sus proveedores que mantengan relaciones independientes y autónomas con cada uno de sus clientes, competidores de Cencosud.

27.2.8. La Empresa se obliga a cumplir con lo dispuesto en la normativa de defensa de la competencia, de lealtad comercial, de defensa del consumidor y normativa concordante que las reemplacen en el futuro.

28. Datos Personales

Si en virtud del Servicio prestado la Empresa resulta responsable o usuario de archivos de Cencosud, la Empresa debe dar total cumplimiento a la Ley 25.326 y en tal sentido debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. Asimismo, la Empresa se obliga a no aplicar o utilizar los datos personales que le pudiera proporcionar Cencosud con un fin distinto al acordado con Cencosud, ni cederlos a otras personas, ni aun para su conservación. Una vez cumplida la prestación contractual aquí prevista, los datos personales tratados deberán ser destruidos, salvo que medie autorización expresa de Cencosud cuando razonablemente se presuma la posibilidad de ulteriores encargos, en cuyo caso se podrán almacenar con las debidas condiciones de seguridad por un período de hasta dos (2) años. El incumplimiento de estas obligaciones exigirá a la Empresa indemnizar los daños y perjuicios sufridos por Cencosud.

29. Disposiciones Misceláneas

29.1. Relación entre las Partes. Las Partes del presente Documento son independientes y no les une una relación de dependencia, subordinación, propiedad, control o de otra índole, de mandante y mandatario, de socios, de trabajador y empleador, etc. En ningún caso los trabajadores o agentes de una de las Partes serán considerados o tenidos como trabajadores o agentes de la otra.

29.2. Interpretación. Las obligaciones que asume la Empresa en virtud de los presentes Términos Generales no se interpretarán restrictivamente, es decir, las mismas incluirán toda provisión o servicio que sean necesarios para cumplir a cabalidad con la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, de acuerdo con las mejores prácticas o reglas.

29.3. Indivisibilidad. Las Partes dan carácter de indivisibles a todas y cada una de las obligaciones que asume la Empresa por el presente Documento, de tal manera que Cencosud podrá exigir el cumplimiento de tales obligaciones, en su totalidad de cualquiera de los sucesores o continuadores de ella, particularmente en caso de división de la Empresa.

- 29.4. Cesión. La Empresa no podrá bajo ningún respecto ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones que asume en virtud del presente Documento, sin el consentimiento expreso y por escrito de Cencosud y/o las empresas integrantes del grupo Cencosud involucrada.
- 29.5. Nulidad parcial. En el evento que cualquier cláusula, sección, subsección o disposición del presente Documento fuere declarada nula o ineficaz por cualquier causa por algún tribunal competente, las Partes deberán reunirse en el menor tiempo posible y utilizar sus mejores esfuerzos para: (i) negociar una sustitución de dicha cláusula, sección, subsección o disposición la cual deberá, en la más amplia extensión posible, reflejar en ella la intención original de las Partes; y (ii) negociar aquellos cambios, sustituciones, aclaraciones o incorporaciones a las restantes disposiciones del presente Documento que puedan ser necesarias, además de la sección (i) anterior, para dar efecto a la intención de las Partes al establecer la cláusula, sección, subsección o disposición declarada nula. La nulidad o falta de eficacia de dicha cláusula, sección, subsección o disposición no afectará de manera alguna las restantes disposiciones de este Documento y el mismo será interpretado y aplicado como si dicha cláusula, sección, subsección o disposición no existiere.
- 29.6. Comunicaciones. Salvo que se disponga otra cosa en este Documento, todas las comunicaciones entre las Partes que se indican a continuación, se harán por escrito y se efectuarán exclusivamente a las personas designadas de conformidad a la cláusula 11, a través del medio que al caso resulte con mayor idoneidad, de preferencia por correo electrónico, salvo que la comunicación de que se trate exija, a discreción de la parte emisora, que exista certeza respecto de su envío y/o recepción, en cuyo caso este último las comunicaciones entre las Partes se realizarán por medio de carta documento o notificación notarial. Las comunicaciones se entenderán recibidas por el destinatario cuando las reciba, pero en ningún caso más allá de: (i) Si la comunicación es entregada personalmente, cuando se entrega; (ii) Si la comunicación es enviada por correo a una localidad dentro del país desde el cual ha sido enviada, setenta y dos (72) horas después de haber sido depositada en la oficina postal como correo certificado o registrado con el importe pagado; (iii) Si la comunicación es enviada por correo internacional, diez días (10) después de haber sido depositada en la oficina postal como correo certificado o registrado con el importe pagado; y (iv) Si la comunicación es enviada por correo electrónico, un día hábil después de su envío por el remitente del correo electrónico, sujeto a confirmación de envío según muestra el comprobante de transmisión del remitente.
- 29.7. Renuncia de Derechos. El hecho de que Cencosud no ejercitase o demorase el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Documento no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de estos o de otros derechos. Los recursos a que aquí se hace referencia son acumulativos y no excluyen ningún otro recurso reconocido por la ley aplicable.
- 29.8. Encabezados. Las denominaciones asignadas por las Partes a las distintas estipulaciones de estos Términos Generales han sido establecidas sólo para referencia y facilidad de su lectura, sin afectar el significado o alcance que la cláusula en su integridad pueda tener.
- 29.9. Cumplimiento Normativo. Las Partes declaran que el presente Documento es suscrito en el marco de las funciones que les son propias pero que, reconocen que un cambio normativo pudiera obligar a modificar el convenio o suspenderlo, caso en el cual se dará pronto cumplimiento a la normativa aplicable vigente, sin derecho a indemnización alguna.

29.10. Modificaciones. Ni el presente Documento como tampoco parte alguna de sus cláusulas, secciones, subsecciones o disposiciones podrán ser modificadas, excepto mediante un acuerdo escrito suscrito por ambas Partes.

29.11. Entendimiento Completo. Este Documento junto a sus documentos complementarios que lo integren (incluyendo aquellos referidos en la cláusula 1.3 del presente), refleja el entendimiento completo entre las Partes respecto a las materias aquí tratadas, y reemplaza y prevalece sobre todo otro documento previo.

29.12. Domicilio especial. Para todos los efectos legales derivados del presente Documento, las Partes fijan su domicilio en los Términos Especiales.

30. Legislación Aplicable

Para todos los efectos legales de la ejecución del presente Documento, las Partes acuerdan que la legislación aplicable al mismo será la de la República Argentina.

ANEXO I: Requerimiento de Seguros a Proveedores

COBERTURAS	SERVICIOS							
	Servicios de Transporte y abastecimiento en CD's	Instalacion y Equipamiento	Arriendo de Bodegas	Arriendo de Maquinarias	Servicios de Mantenimiento	Marketing	Servicios Alimentacion	Eventos
Responsabilidad Civil General	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil de Empresas	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil derivada de manejo de Residuos	-	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidad Civil Derivada de filtraciones, polución y/o contaminación súbita y Accidental	-	X	X	-	-	-	X	-
Responsabilidad Civil Patronal	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil de Empresas de Transportes	X	-	-	X		-	-	X
Responsabilidad Civil de Transporte y/o Traslado de Pasajeros	X	-	-	X	X	-	-	X
Responsabilidad Civil Cruzada	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil Vehicular	X	-	-	X	X	-	X	X
Póliza de Transporte Terrestre Carga con adicionales de Huelga, de carga y descarga, y de Robo con fuerza en las cosas y violencia en las personas	X	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidad Civil por suministro de alimentos	-	-	-	-	-	-	X	X
Manejo de Fuegos Artificiales si corresponde	-	-	-	-	-	-	-	X
Seguro de Accidentes Personales	-	X	-	-	X	-	-	X

COBERTURAS	SERVICIOS							
	Seguridad Externa	Retiro de Basura	Control de plagas	Reciclaje de cartón y plástico	Residuos peligrosos	Aseo Industrial	Transporte de Valores	Transporte de personal
Responsabilidad Civil General	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil de Empresas	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil derivada de manejo de Residuos	-	X	X	X	X	X	-	-
Responsabilidad Civil Derivada de filtraciones, polución y/o contaminación súbita y Accidental	-	X	X	X	X	X	-	-
Responsabilidad Civil Patronal	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil de Empresas de Transportes	-	X	-	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil de Transporte y/o Traslado de Pasajeros	-	-	-	-	-	-	X	X
Responsabilidad Civil Cruzada	X	X	X	X	X	X	X	X
Responsabilidad Civil Vehicular	X	X			X	X	X	X
Póliza de Transporte Terrestre Carga con adicionales de Huelga, de carga y descarga, y de Robo con fuerza en las cosas y violencia en las personas	-	-	-	-	-	-	X	-
Responsabilidad Civil por suministro de alimentos	-	-	-	-	-	-	-	-
Manejo de Fuegos Artificiales si corresponde	-	-	-	-	-	-	-	-
Seguro de Accidentes Personales	X	-	-	-	-	-	-	X

Limites Mínimos Exigidos

			Monto Responsabilidad Civil General Exigido				Monto Responsabilidad Civil Patronal Exigido (Por Persona / Por Evento y Agregado Vigencia)			
			1 a 25	26 a 100	101 a 250	Mas de 250	1 a 25	26 a 100	101 a 250	Mas de 250
Tipo de Riesgo	Servicio Contratado	Monto Contrato (USD/Nro Trabajadores)								
A	Retiro de Basura Aseo Industrial Control de plagas Reciclaje Cartón y Plástico	de USD 0 a 250.000 USD	USD120.000	USD120.000	USD200.000	USD200.000	USD20.000 / USD60.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000
		de USD 250.001 a 500.000 USD	USD120.000	USD120.000	USD200.000	USD400.000	USD20.000 / USD60.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000
		de USD 500.001 a 1.000.000 USD	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000
		Mas de USD 1.000.000	USD 200000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
B	Seguridad Externa Transporte de Valores Instalación y Equipamiento Servicios de Mantenimiento	de USD 0 a 250.000 USD	USD120.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000
		de USD 250.001 a 500.000 USD	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000
		de USD 500.001 a 1.000.000 USD	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000
		Mas de USD 1.000.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
C	Transporte Personal Transporte Carga	de USD 0 a 250.000 USD	USD120.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000
		de USD 250.001 a USD	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000

	General	500.000					00	00	00	00
		de USD 500.001 a USD 1.000.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000
		Mas de USD 1.000.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
D	Residuos o Productos Peligrosos	de USD 0 a 250.000 USD	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD400.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000
		de USD 250.001 a USD 500.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
		de USD 500.001 a USD 1.000.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD800.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
		Mas de USD 1.000.000	USD800.000	USD800.000	USD800.000	USD800.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000
			Monto Responsabilidad Civil General Exigido				Monto Responsabilidad Civil Patronal Exigido (Por Persona / Por Evento y Agregado Vigencia)			
Tipo de Riesgo	Servicio Contratado	Monto Contrato (USD/Nro Trabajadores)	1 a 25	26 a 100	101 a 250	Mas de 250	1 a 25	26 a 100	101 a 250	Mas de 250
	Arriendo de Bodegas Arriendo de Maquinarias	de USD 0 a 250.000 USD	USD120.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000
		de USD 250.001 a USD 500.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000

E										
	de USD 500.001 a USD 1.000.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	
	Mas de USD 1.000.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000	
F	Marketing (BTL, etc...) Eventos Servicios de Alimentación	de USD 0 a 250.000 USD	USD120.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD20.000 / USD60.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000
		de USD 250.001 a USD 500.000	USD200.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000
		de USD 500.001 a USD 1.000.000	USD200.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000
		Mas de USD 1.000.000	USD200.000	USD400.000	USD800.000	USD800.000	USD40.000 / USD120.000	USD80.000 / USD240.000	USD120.000 / USD360.000	USD120.000 / USD360.000